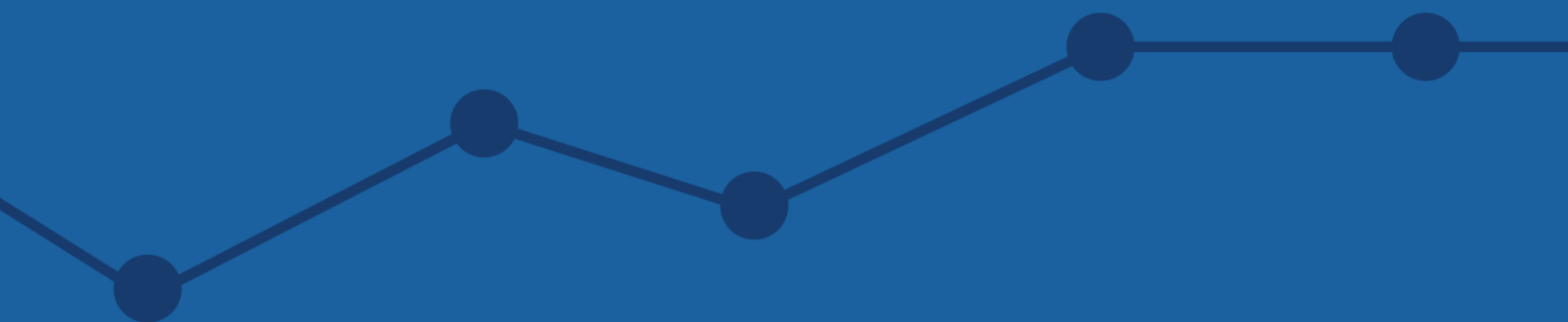


# INFORME N°76

Escenarios de sensibilidad para analizar el efecto fiscal neto del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional

Mayo 2026



Valentina Apablaza

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA



Observatorio del Contexto Económico

# Escenarios de sensibilidad para analizar el efecto fiscal neto del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional

Valentina Apablaza<sup>1</sup>

## Resumen

- El Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social contempla una serie de medidas enfocadas en impulsar el crecimiento económico del país. Sin embargo, se proyecta que los efectos directos deterioren el balance fiscal en el largo plazo. Además, aún en presencia de efectos compensatorios vía mayor crecimiento, el proyecto no cumple con el principio de neutralidad fiscal en el corto, ni mediano plazo; sumando a un alto nivel de incertidumbre respecto a la materialización de dichos efectos compensatorios.
- Este documento presenta escenarios de sensibilidad para evaluar el impacto fiscal del Proyecto de Ley, siguiendo de cerca la recomendación realizada por el CFA. En particular, se muestran las trayectorias futuras proyectadas para el impacto fiscal neto bajo diversas elasticidades del PIB frente a la reducción del impuesto corporativo, siguiendo el rango de 0,3 a 1 pp. propuesto por la Comisión Marfán. Adicionalmente, se utiliza la evidencia presentada en Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) que no solo captura diferencias en términos de la magnitud del parámetro, sino también en la dinámica con que la reducción del impuesto corporativo se trasmite hacia un mayor nivel de PIB con el paso del tiempo.
- Los resultados muestran que el efecto en recaudación por crecimiento estimado es altamente sensible a los supuestos metodológicos empleados, especialmente al parámetro que captura la elasticidad del PIB frente a cambios del IDPC, toda vez que este no solo influye en el crecimiento proyectado a partir de la reducción de dicho impuesto, sino también se utiliza como base para estimar el impacto de la reducción de plazos de permisos y el crédito tributario al empleo.
- Así, el impacto de estas 3 medidas en conjunto, podrían generar un aumento del PIB que varía entre 2,9% a 9,7% del PIB al cabo de 10 años, lo que se traduce en un impacto en el balance fiscal vía mayor crecimiento generado por estas 3 medidas de entre 0,38% a 1,26% del PIB en régimen. Es decir, el impacto en PIB varía en  $\pm 3,4$  pp que lo anticipado por el Ejecutivo, mientras el impacto fiscal varía en  $\pm 0,44$  pp en un horizonte de 10 años, únicamente tras modificar un parámetro en específico.
- Las estimaciones de crecimiento y recaudación fiscal no sólo son sensibles a la magnitud del parámetro utilizado, sino también a la dinámica implícita con la que responde el PIB en el tiempo. Al incorporar un traspaso dinámico, la extensión del impacto neto negativo del PdL se reduce en hasta 2 años.
- A partir de los ejercicios presentados se concluye que, en un escenario más pesimista, el deterioro en el balance fiscal derivado del PdL aun considerando la compensación vía mayor crecimiento se podría extender hasta por 12 años, afectado negativamente las finanzas públicas hasta el año 2036. Por otra parte, aún en el escenario más optimista, el efecto fiscal neto del PdL incorporando la compensación por mayor crecimiento económico es negativo durante los primeros 5 años de implementación, perjudicando el balance fiscal por lo menos hasta el año 2030.
- Este documento respalda el alto nivel de incertidumbre que existe respecto a los efectos compensatorios vía mayor crecimiento económico, mostrando una gran dispersión que deriva de modificar la trayectoria esperada de sólo 3 de las medidas contempladas en el PdL. Así, se sugiere avanzar en la elaboración de otros ejercicios de sensibilidad que permitan transparentar el verdadero impacto potencial de la reforma en cuestión, en vista de los riesgos fiscales que derivan de su estructura actual.

---

<sup>1</sup> Investigadora del Observatorio del Contexto Económico de la Universidad Diego Portales (OCEC UDP)

## I. Introducción

Recientemente, se presentó el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social que contempla una serie de medidas enfocadas en impulsar el crecimiento económico del país. Sin embargo, este proyecto ha desencadenado un debate asociado al impacto fiscal de las medidas propuestas, toda vez que se proyecta que los efectos directos deterioren el balance fiscal en el largo plazo. Además, aún en presencia de efectos compensatorios vía mayor crecimiento económico, y su respectivo impacto en la recaudación fiscal, este proyecto no cumple con el principio de neutralidad fiscal en el corto, ni mediano plazo, postergando así un impacto positivo sobre las cuentas fiscales sólo en el largo plazo.

A esto se suma una asimetría relevante en cuanto a la certeza que se tiene respecto al impacto del proyecto en cuestión, toda vez que existe mayor incertidumbre sobre la materialización de efectos compensatorios vía crecimiento, al descansar en una serie de supuestos metodológicos debatibles. En cambio, se tiene mayor certeza sobre los efectos fiscales adversos del proyecto, lo que podría derivar en un mayor deterioro fiscal al proyectado inicialmente. Esto adquiere particular relevancia en el contexto fiscal actual, toda vez que Chile atraviesa una situación de estrés fiscal prolongado; por consecuencia, se vuelve primordial avanzar en la mitigación de riesgos fiscales previo a la aprobación del Proyecto de Ley.

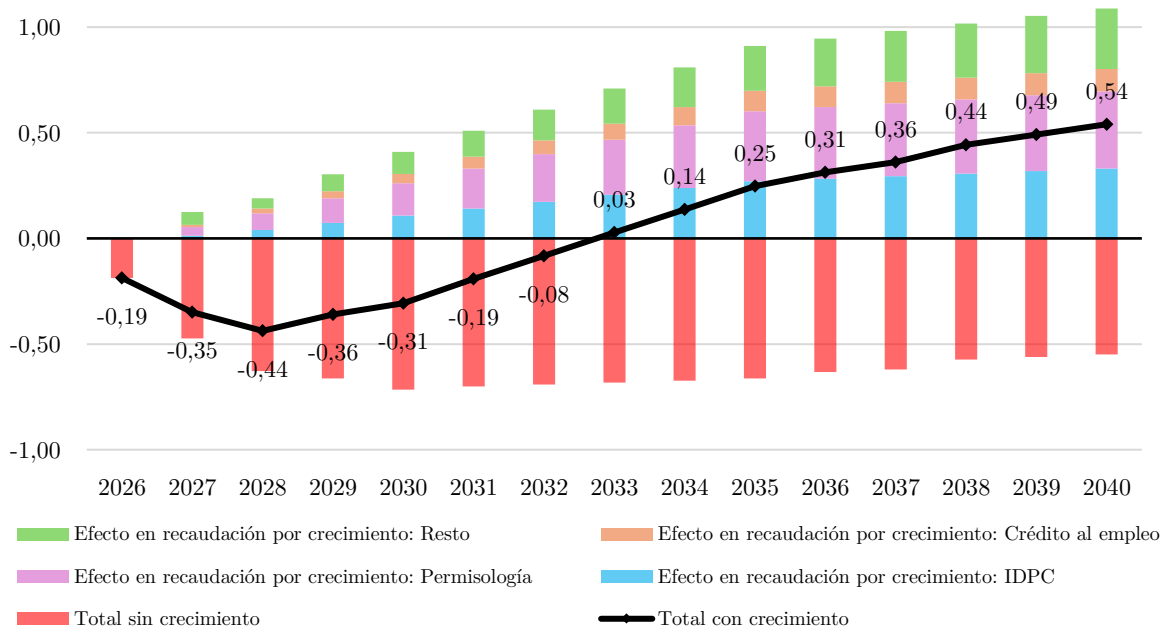
En este contexto, el Consejo Fiscal Autónomo (CFA) realizó una serie de recomendaciones para robustecer el Proyecto de Ley desde una perspectiva fiscal. Entre ellas, se encuentra la generación de escenarios de sensibilidad para evaluar el efecto fiscal de recaudación por crecimiento, utilizando rango de valores de los parámetros utilizados en las estimaciones principales. Así, por ejemplo, se sugiere modificar la semi-elasticidad del PIB respecto a la tasa de impuesto corporativo considerando que el parámetro de 0,65pp utilizado en el informe financiero es el valor central de un rango amplio que va desde 0,3pp a 1pp en un horizonte de 10 años, según la evidencia citada.

Este documento busca contribuir a la discusión pública precisamente mediante la presentación de escenarios de sensibilidad para evaluar el impacto fiscal del el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social, siguiendo de cerca la recomendación realizada por el CFA. En particular, se muestran las trayectorias futuras proyectadas para el impacto fiscal neto del proyecto bajo el uso de diversas elasticidades del PIB frente a la reducción del impuesto corporativo, siguiendo el rango de 0,3 a 1 pp propuesto por la Comisión Marfán, pero también la evidencia más reciente presentada en Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) que no solo captura diferencias en términos de la magnitud del parámetro en cuestión, sino también diferencias en la dinámica con que la reducción del impuesto corporativo se trasmite hacia un mayor nivel de PIB con el paso del tiempo.

## 1. Efecto fiscal neto del Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional

El impacto fiscal del “Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social” (De aquí en adelante, PdL) se puede analizar bajo diversas perspectivas. En principio, se puede identificar el “efecto fiscal sin crecimiento” que es aquel que deriva directamente del conjunto de propuestas planteadas, toda vez que estas puede contribuir positivamente al balance fiscal, mediante un aumento de ingresos o una reducción de gastos; o bien pueden deteriorar el balance fiscal, mediante una disminución de ingresos o un aumento de gastos fiscales. Sin embargo, el PdL también presenta un “efecto fiscal con crecimiento” que contempla además ganancias en recaudación derivadas del mayor crecimiento económico que generarían algunas de las medidas incorporadas en el proyecto.

**Figura 1**  
**Efecto fiscal neto del PdL**  
 (% del PIB)



Nota: “Resto” agrupa las medidas de integración del sistema tributario, invariabilidad tributaria y el adelantamiento de inversiones.

Fuente: OCEC UDP en base a Informes Financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026.

La Figura 1 ilustra la trayectoria esperada del efecto fiscal neto como proporción del PIB en ambos escenarios, considerando un horizonte de 15 años. Para esto, se extiende el ejercicio presentado en la Tabla 13 del Informe Financiero N°84/2026 (IF N°84), incorporando los años faltantes en el reporte oficial (2032 a 2034 y 2036 a 2039) con aproximaciones en base a la información provista a lo largo de dicho documento. Además, se corrige el efecto en

recaudación por crecimiento entre los años 2026 y 2031, toda vez que este proyecto no tiene impactos en el crecimiento económico durante el año 2026, por ende, la mayor recaudación debe considerarse desde el año 2027 en adelante (Detalles en Anexo 1)<sup>2</sup>. Por último, se incorporan las modificaciones en el efecto fiscal estimado por el Ejecutivo derivadas de las indicaciones realizadas al PdL hasta el 13 de mayo de 2026, siguiendo la información provista en los Informes Financieros de DIPRES N°93/2026 y N°97/2026<sup>3</sup>.

Al observar el efecto fiscal directo del PdL -es decir, aquel efecto fiscal sin crecimiento- se evidencia que el paquete de medidas contempladas induce un deterioro del balance fiscal por lo menos hasta el año 2040, restando 0,19% del PIB en 2026, y hasta 0,72% del PIB en el año 2030. Si bien su impacto negativo se va mitigando con el paso del tiempo, la tendencia apunta a un impacto fiscal permanente en torno a -0,5% del PIB en el largo plazo. Esto implica que, en ausencia de efectos indirectos, la reforma propuesta no sigue el principio de neutralidad fiscal, requiriendo medidas compensatorias adicionales para evitar un mayor deterioro de las finanzas públicas en los próximos años.

Al analizar el efecto fiscal con crecimiento, en cambio, se observa que el deterioro fiscal derivado del PdL se extiende durante los primeros 7 años, sin embargo, la mayor recaudación por crecimiento podría compensar los efectos negativos del proyecto presentado a partir del año 2033. De esta forma, el PdL podría converger a un impacto positivo sobre el balance fiscal aportando cerca de 0,76 puntos del PIB en el muy largo plazo. Con esto, el problema de neutralidad fiscal se concentraría en el mediano y corto plazo.

Ahora bien, es interesante notar como dicha compensación descansa en el efecto en crecimiento derivado de 2 medidas centrales: La permisología y la reducción del impuesto de primera categoría. De hecho, ambas medidas en conjunto serían responsables de generar más de la mitad de los efectos compensatorios vía crecimiento en el largo plazo, reduciendo así la importancia relativa del resto de medidas contempladas, sobre todo en horizontes de menor plazo. En concreto, se espera que ambas medidas expliquen más de un 60% del efecto compensatorio generado por el conjunto total de medidas al año 2040.

La relevancia relativa de la permisología y la reducción del impuesto corporativo dentro del proyecto es tal que en ausencia del mayor crecimiento que generarían estas dos medidas en particular el PDL mantiene su impacto negativo a nivel fiscal al menos hasta el año 2040, toda vez que el crecimiento generado por el resto de las medidas -es decir, la integración del sistema tributario, la invariabilidad tributaria, el adelantamiento de inversiones y el

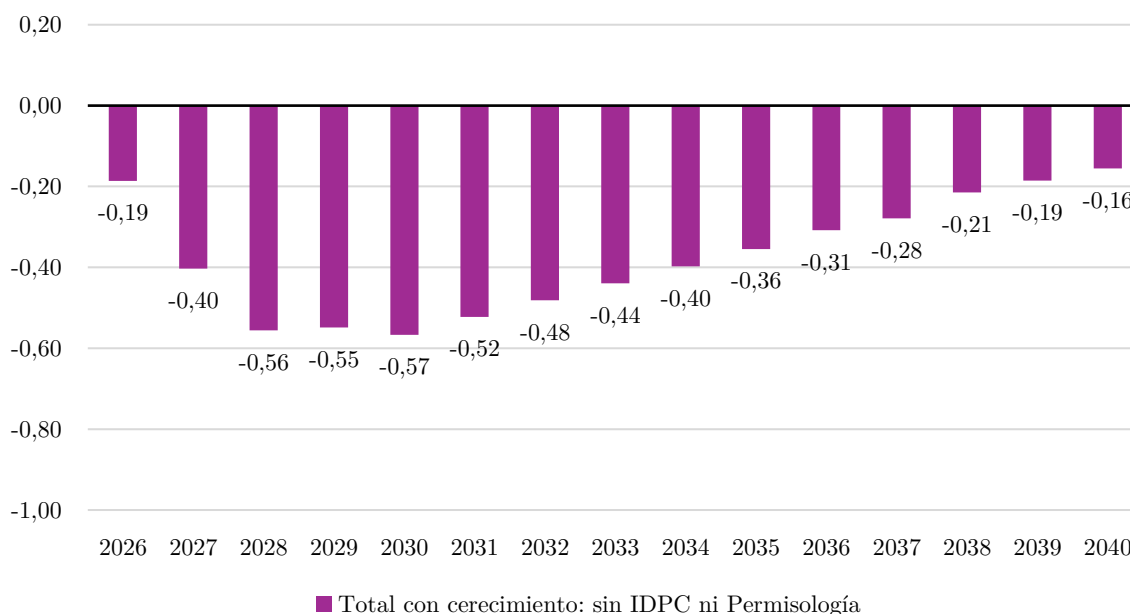
---

<sup>2</sup> El IF N°84/2026 contempla efectos en crecimiento económico desde el año 2026. Este documento se basa en las cifras corregidas disponibles en el Excel de DIPRES del IF N°93/2026.

<sup>3</sup> El IF N°93/2026 actualiza el efecto fiscal del PdL con las indicaciones realizadas al 11 de mayo. El IF N°97/2026 incluye indicaciones adicionales realizadas al 13 de mayo.

crédito tributario al empleo-, no alcanza a compensar el deterioro inicial derivado de la reforma propuesta de forma directa (Figura 2).

**Figura 2**  
**Efecto fiscal neto del PDL sin considerar el efecto en crecimiento de Permisología y Reducción del IDPC**  
 (% del PIB)



Nota: El efecto fiscal neto presentado contempla el “efecto fiscal sin crecimiento”, más el efecto en recaudación por crecimiento derivados de la integración tributaria, adelantamiento de inversiones, crédito tributario al empleo e invariabilidad tributaria según estimaciones del Ejecutivo. Es decir, se excluye el impacto en crecimiento de las medidas “reducción plazos de permisos” (Permisología) y la reducción al IDPC, pero se siguen considerando sus costos directos.

Fuente: OCEC UDP en base a Informes Financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026.

## 2. Impacto en crecimiento y recaudación fiscal del Proyecto de Ley

El análisis financiero presentado por el Ejecutivo se basa en la adopción de una serie de supuestos relevantes. Entre estos, destaca la adopción de la elasticidad utilizada por el Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial del año 2023 (más conocida como Comisión Marfán), que sugiere que la reducción de un punto en la tasa de impuesto corporativo genera un aumento promedio de 0,65% en el nivel del PIB en un horizonte de 10 años. Luego, suponiendo que el efecto se distribuye de forma lineal en el periodo contemplado, se estima que la reducción de cada punto en la tasa de IDPC aumenta anualmente el nivel del PIB en 0,065 puntos porcentuales (pp).

Este supuesto no solo impacta la estimación de recaudación por mayor crecimiento a partir de la reducción del impuesto corporativo en 4pp de forma gradual entre 2027 y 2029, sino que también afecta la estimación del efecto en recaudación por mayor crecimiento vía permisología y el crédito tributario al empleo, toda vez que estas políticas se consideran equivalentes a reducciones de 4,4 pp y 1,29 pp en la tasa de impuesto corporativo, respectivamente. Es decir, el impacto en crecimiento, y su consecuente efecto a nivel de recaudación fiscal, de 3 de las 6 medidas analizadas en el Informe de Impacto Regulatorio (IIR) del PdL son altamente sensibles a la adopción de este supuesto base.

La Tabla 1 ilustra las estimaciones de crecimiento y recaudación producto de estas 3 medidas específicas, derivados de la adopción del supuesto señalado previamente. Así, el IIR del PdL proyecta un incremento de 2,6% en el nivel del PIB a 10 años producto de la reducción gradual del impuesto corporativo en 4 puntos porcentuales, sumado a un incremento de 2,9% producto del efecto permisología y un incremento de 0,84% derivado del crédito al empleo al cabo de 10 años (Tabla 1). Luego, suponiendo que se generan holguras fiscales de 0,13 puntos del PIB por cada punto adicional en el nivel del PIB, se estiman efectos en la recaudación fiscal de 0,34%<sup>4</sup>, 0,37% y 0,11% del PIB derivados de la reducción del IDPC, el efecto permisología y el crédito al empleo, respectivamente al cabo de 10 años.

**Tabla 1**  
**Estimación de los efectos en PIB y recaudación generados por algunas medidas del PdL en el escenario central de la Comisión Marfán**  
 (% del PIB)

	Reducción IDPC equivalente (pp)	Efecto en PIB a 10 años (%)	Efecto en recaudación a 10 años (%)
IDPC	4	2,60	0,34
Permisología	4,4	2,86	0,37
Crédito Empleo	1,29	0,84	0,11

Fuente: OCEC UDP en base al Informe de Impacto Regulatorio anexo al IF N°84/2026.

Siguiendo esta metodología, se pueden realizar diversos ejercicios de sensibilidad que permiten proyectar trayectorias alternativas para el impacto en crecimiento de las medidas previamente mencionadas, toda vez que la elasticidad adoptada de 0,65%, representa el valor central del rango sugerido por la literatura revisada por el Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial del año 2023. Así, un primer ejercicio incluye la estimación

<sup>4</sup> El IF N°84/2026 contempla un impacto de 0,33% en recaudación a 10 años. En este caso, se presenta la mejor aproximación que se pudo obtener al replicar el ejercicio con información pública disponible.

del impacto en crecimiento considerando los valores extremos sugeridos por dicha comisión, que implican efectos de entre 0,3% a 1% en un horizonte de 10 años.

Un segundo ejercicio, contempla la evidencia presentada en Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) que sugiere que la reducción de 1 punto en la tasa de impuesto corporativo en Chile aumenta el nivel del PIB entre 0,38% a 0,78% en el mismo horizonte de tiempo, con un valor central de 0,58% en el nivel de PIB a 10 años, es decir, un impacto promedio levemente inferior al contemplado por el Ejecutivo en sus estimaciones.

Cabe destacar que la consideración de este estudio no sólo permite obtener un rango más acotado de estimación, sino que permite incorporar un efecto dinámico a lo largo del tiempo, contrastando el supuesto de linealidad utilizado en el IIR del PdL, lo que tiene implicancias directas en el análisis fiscal del proyecto en el mediano y corto plazo. Por ende, un tercer ejercicio que considere el rango de Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) e introduzca dinamismo en el traspaso de los efectos contribuye a la generación de escenarios alternos más robustos.

De esta forma, se pueden realizar al menos 3 ejercicios que permitan evidenciar la sensibilidad de las estimaciones de crecimiento y su respectivo impacto en recaudación fiscal derivadas de las tres medidas previamente mencionadas frente al parámetro específico de la elasticidad del PIB frente al impuesto corporativo. Además, entendiéndose la relevancia que tienen particularmente la permisología y la reducción del impuesto corporativo al interior del efecto indirecto neto del PdL, se puede proyectar diversas trayectorias sobre el efecto fiscal neto que tendría esta reforma en los próximos 15 años.

Por último, es necesario enfatizar que estos ejercicios sólo capturan la sensibilidad frente a cambios en el parámetro utilizado para proyectar la respuesta del PIB frente a reducciones en la tasa de impuesto corporativo, lo que modifica la estimación de recaudación por crecimiento derivada de 3 medidas en particular: la tasa de impuesto corporativo, la permisología y el crédito tributario al empleo<sup>5</sup>. Así, estos resultados siguen siendo sensibles a cambios en otros supuestos como, por ejemplo, el coeficiente de traspaso de PIB a ingresos fiscales, el efecto fiscal directo de las medidas previamente mencionadas o los efectos directos e indirectos del resto de las medidas que no están siendo detalladas.

---

<sup>5</sup> Si bien el impacto en crecimiento de la reintegración se considera equivalente a una rebaja permanente de casi 1 punto porcentual en la tasa de IDPC en el largo plazo, el IIR del PdL adopta una estimación más conservadora, considerando un aumento del PIB de 0,41% a 10 años. Por ende, esta medida se excluye del análisis de sensibilidad en este documento. Del mismo modo, no se modificarán las trayectorias planteadas por el Ejecutivo para el efecto en crecimiento del adelantamiento de permisos y la invariabilidad tributaria. Así mismo, se adopta la estimación del Ejecutivo para el efecto sin crecimiento tras incorporar las indicaciones realizadas hasta el 13 de mayo de 2026, siguiendo la información provista en IF N°93/2026 e IF N°97/2026.

Ejercicio 1: Efecto lineal dentro del rango propuesto por la Comisión Marfán (2023)

El Comité de Expertos sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial del año 2023 (Comisión Marfán) sugiere que la reducción de 1 punto en la tasa de impuesto de primera categoría aumenta el nivel del PIB entre 0,3% a 1% en un horizonte de 10 años, concluyendo un efecto promedio de 0,65%. Suponiendo que este efecto se distribuye linealmente, esta estimación se traduce en un aumento anual en el nivel del PIB que fluctúa entre 0,03% y 0,1%, con un valor central de 0,065% por cada punto en que se reduzca la tasa de IDPC.

La Tabla 2 presenta las estimaciones de crecimiento y recaudación a 10 años generados por la reducción del impuesto de primera categoría, el efecto permisología y el crédito tributario al empleo, replicando la metodología utilizada por el Ejecutivo originalmente, pero considerando los rangos extremos que sugiere la Comisión Marfán, en vez del valor central.

**Tabla 2**

**Estimación de los efectos en PIB y recaudación generados por algunas medidas del PdL en los escenarios extremos de la Comisión Marfán (% del PIB)**

	Reducción IDPC equivalente (pp)	Efecto en PIB a 10 años (%)		Efecto en recaudación a 10 años (%)	
		Rango inferior	Rango superior	Rango inferior	Rango superior
IDPC	4	1,20	4,00	0,16	0,52
Permisología	4,4	1,32	4,40	0,17	0,57
Crédito Empleo	1,29	0,39	1,29	0,05	0,17

Fuente: OCEC UDP en base al Informe de Impacto Regulatorio anexo al IF N°84/2026.

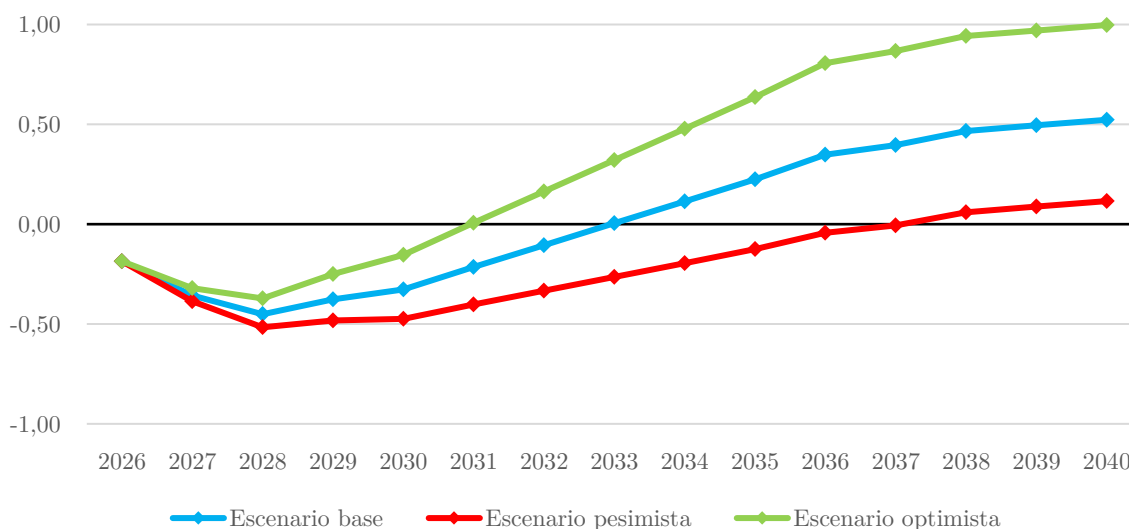
En un escenario más conservador, donde la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,3% al cabo de 10 años, los efectos estimados se reducen prácticamente a la mitad, respecto a lo planteado por el Ejecutivo con sus estimaciones. En concreto, la reducción del IDPC generaría un impacto en el PIB de sólo 1,2% al cabo de 10 años, mientras la permisología incrementaría el nivel de PIB en 1,32% y el crédito al empleo aumentaría el nivel de PIB en sólo 0,39% a 10 años. Así, el efecto en recaudación vía mayor crecimiento de estas 3 medidas en régimen aportaría cerca de 0,38 puntos del PIB adicionales al balance fiscal, por debajo del 0,80% del PIB estimado por el Ejecutivo oficialmente.

En un escenario más optimista, en cambio, donde la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 1% al cabo de 10 años, los efectos estimados aumentan de forma considerable. En particular, la reducción del IDPC podría generar un impacto en el PIB de hasta 4% en régimen, mientras la permisología incrementaría el nivel de PIB en 4,4%

y el crédito al empleo aumentaría el nivel de PIB en 1,29% al cabo de 10 años. En este escenario, el efecto en recaudación vía mayor crecimiento de estas 3 medidas en conjunto podría incrementar el balance fiscal en 1,26 pp del PIB en régimen.

En definitiva, existe una fuerte sensibilidad de los efectos sobre el PIB y la recaudación fiscal al supuesto escogido, lo que repercute directamente en la estimación del efecto fiscal neto del PdL a nivel agregado, tal y como se puede observar en la Figura 3, que ilustra las trayectorias alternativas que seguiría el efecto fiscal neto del PdL tras someter estas tres medidas en particular a escenarios de sensibilidad, sujeto al rango propuesto por la Comisión Marfán para la elasticidad del PIB frente a la reducción del impuesto corporativo, es decir, al permitir que el efecto a 10 años fluctúe entre 0,3% y 1%.

**Figura 3**  
**Efecto fiscal neto PdL siguiendo los escenarios planteados por la Comisión Marfán**  
**(% del PIB)**



Nota: El efecto fiscal neto presentado contempla el “efecto fiscal sin crecimiento” más el efecto en recaudación por crecimiento derivados de la integración tributaria, el adelantamiento de inversiones y la invariabilidad tributaria propuestos por el Ejecutivo. A esto, se suma la nueva estimación de recaudación por crecimiento de las medidas sometidas al ejercicio de sensibilidad, es decir, de la reducción al IDPC, permisología y el crédito tributario al empleo. **El escenario pesimista contempla que la reducción del IDPC en 1 pp genera un aumento del PIB de 0,3% a 10 años. El escenario optimista considera un efecto de 1% y el escenario base de 0,65%.**

Fuente: OCEC UDP en base a Informes Financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026.

Cabe recalcar que este ejercicio no contempla modificaciones en otras estimaciones del Ejecutivo, salvo por la incorporación de las indicaciones analizadas en los IF N°93/2026 e IF N°97/2026, respectivamente. Por ende, se utilizan las mismas estimaciones del Ejecutivo para el efecto fiscal sin crecimiento y para la recaudación por crecimiento derivado de la integración tributaria, el adelantamiento de inversiones y la invariabilidad tributaria de su reporte más reciente.

Con todo, se corrobora el alto nivel de sensibilidad que tienen las estimaciones presentadas por el Ejecutivo para el efecto fiscal neto del Proyecto de Ley, generando bastante dispersión para los efectos fiscales implícitos detrás de esta reforma. Bajo el supuesto base utilizado en el IIR del PdL, es decir, al asumir que la reducción en 1 punto en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,65%; se anticipa un impacto fiscal negativo del PdL completo durante los primeros 7 años. Así, el mayor crecimiento impulsado por el PdL recién compensaría el costo de la reforma a partir del 2033. Ahora bien, en un escenario más pesimista, el impacto fiscal negativo de la reforma se podría extender durante 12 años (hasta 2037). Por otra parte, aún en el escenario más optimista, el PdL deterioraría el balance fiscal los primeros 5 años (hasta 2030) (Figura 3).

#### Ejercicio 2: Efecto lineal dentro del rango propuesto por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026)

La evidencia más reciente presentada por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026), sugiere que la reducción de 1 punto en la tasa de impuesto de primera categoría en Chile genera un aumento en el nivel del PIB de entre 0,38% a 0,78% en un horizonte de 10 años, concluyendo un efecto promedio de 0,58%. Es decir, un efecto promedio levemente inferior al propuesto por la Comisión Marfán (0,65%), y dentro de un rango más acotado.

Por ende, al replicar la metodología utilizada por el Ejecutivo, pero considerando los parámetros extremos sugeridos en Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) se puede obtener un rango de estimación más acotado que el presentado en el primer ejercicio para el efecto en crecimiento y recaudación a 10 años generados por la reducción del impuesto de primera categoría, el efecto permisología y el crédito tributario al empleo, respectivamente.

Para esto, se mantiene el supuesto de que el efecto de la reducción del impuesto corporativo sobre el PIB se distribuye linealmente a lo largo del tiempo, por ende, bajo los nuevos parámetros utilizados, se proyecta un aumento anual en el nivel del PIB que fluctúa entre 0,038% y 0,078%, con un valor central de 0,058% por cada punto en que se reduzca la tasa de IDPC. Los resultados se detallan en la Tabla 3.

**Tabla 3**  
**Estimación de los efectos en PIB y recaudación generados por algunas medidas del PdL en los escenarios extremos de Apablaza, Lorca y Ortiz (2026)**  
 (% del PIB)

	Reducción IDPC equivalente (pp)	Efecto en PIB a 10 años (%)		Efecto en recaudación a 10 años (%)	
		Rango inferior	Rango superior	Rango inferior	Rango superior
IDPC	4	1,52	3,12	0,20	0,41
Permisología	4,4	1,67	3,43	0,22	0,45
Crédito Empleo	1,29	0,49	1,01	0,06	0,13

Fuente: OCEC UDP en base al Informe de Impacto Regulatorio anexo al IF N°84/2026.

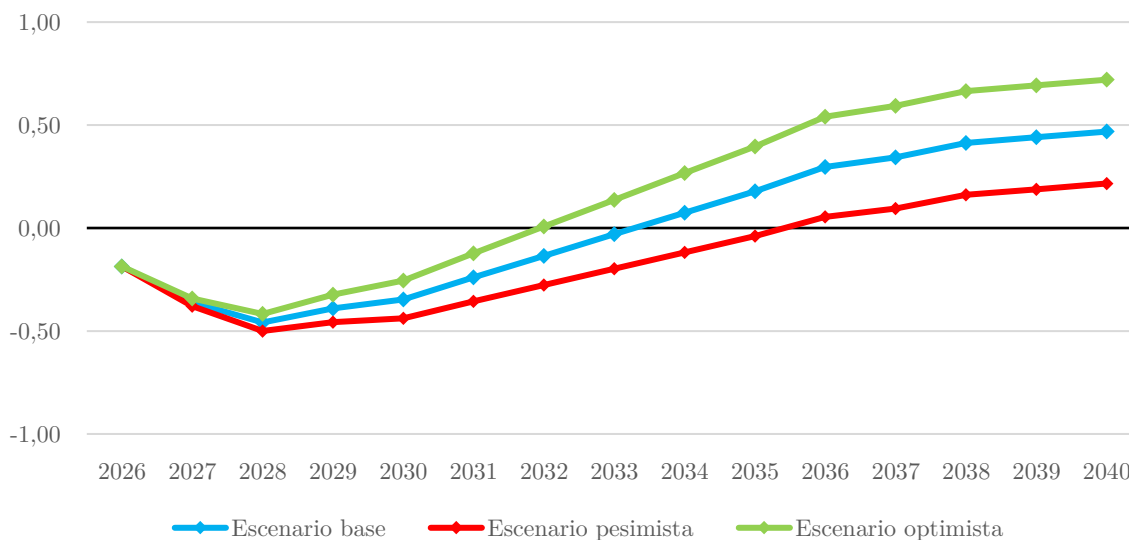
El escenario más conservador del rango propuesto por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) señala que la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,38% al cabo de 10 años. En este contexto, la reducción del IDPC generaría un impacto en el PIB de sólo 1,52% al cabo de 10 años, mientras la permisología incrementaría el nivel de PIB en 1,67% y el crédito al empleo aumentaría el nivel de PIB en sólo 0,49% a 10 años. Así, el efecto en recaudación vía mayor crecimiento de estas 3 medidas en régimen aportaría cerca de 0,48 puntos del PIB adicionales al balance fiscal.

El escenario más optimista del rango propuesto por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026), en cambio, señala que la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,78% al cabo de 10 años. Con esto, la reducción del IDPC podría generar un impacto en el PIB de hasta 3,12% en régimen, mientras la permisología incrementaría el nivel de PIB en 3,43% y el crédito al empleo aumentaría el nivel de PIB en 1,01% al cabo de 10 años. En este escenario, el efecto en recaudación vía mayor crecimiento de estas 3 medidas en conjunto podría incrementar el balance fiscal en casi 1 pp del PIB en régimen.

Así, la estimación central de Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) anticipa que estas tres medidas en conjunto aumentarían el nivel del PIB en 5,62% al cabo de 10 años, es decir, un efecto promedio levemente inferior al estimado por el Ejecutivo oficialmente. Con esto, el efecto en recaudación vía mayor crecimiento derivado de la reducción del impuesto de primera categoría, la permisología y el crédito tributario al empleo aportarían cerca de 0,73 puntos del PIB al balance fiscal en régimen.

La Figura 4 ilustra las trayectorias alternativas que seguiría el efecto fiscal neto del PdL en los escenarios propuestos por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026). Es interesante notar que, pese a acotarse el rango de estimación, se mantiene una alta dispersión de los escenarios extremos.

**Figura 4**  
**Efecto fiscal neto PdL siguiendo los escenarios planteados por Apablaza, Lorca y Ortiz**  
**(2026) suponiendo un traspaso lineal a lo largo del tiempo**  
**(% del PIB)**



Nota: El efecto fiscal neto presentado contempla el “efecto fiscal sin crecimiento” más el efecto en recaudación por crecimiento derivados de la integración tributaria, el adelantamiento de inversiones y la invariabilidad tributaria propuestos por el Ejecutivo. A esto, se suma la nueva estimación de recaudación por crecimiento de las medidas sometidas al ejercicio de sensibilidad, es decir, de la reducción al IDPC, permisología y el crédito tributario al empleo. **El escenario pesimista contempla que la reducción del IDPC en 1 pp genera un aumento del PIB de 0,38% a 10 años. El escenario optimista considera un efecto de 0,78% y el escenario base de 0,58%.**

Fuente: OCEC UDP en base a Informes Financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026.

En concreto, a partir el escenario más conservador planteado por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) se obtienen proyecciones parcialmente más optimistas que las obtenidas a partir del parámetro inferior planteado por la Comisión Marfán, lo que implica que, en el efecto fiscal neto del PdL genere un deterioro del balance fiscal durante los primeros 10 años de vigencia del proyecto (hasta 2035). Sin embargo, el escenario más optimista presentado en este ejercicio presenta un efecto en recaudación por mayor crecimiento considerablemente menor al que se obtiene con el parámetro superior del rango propuesto por la Comisión Marfán. De esta forma, en el escenario más optimista el deterioro del balance fiscal generado por el PdL se extiende un año más (hasta 2031) (Figura 4).

Conviene señalar, también, que pese a que existe una diferencia marginal en el parámetro utilizado en los escenarios centrales propuestos por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) y la Comisión Marfán, con 0,58% y 0,65% respectivamente, esta diferencia basta para extender el impacto fiscal negativo del PdL durante un año más en el escenario central (desde 2032

hasta 2033). Así, basta con que el efecto en crecimiento económico derivado de las 3 medidas en cuestión sea ligeramente inferior al proyectado por el Ejecutivo, para que el PdL se traduzca en un deterioro del balance fiscal por más tiempo que el previsto.

### Ejercicio 3: Efecto dinámico dentro del rango propuesto por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026)

La evidencia presentada por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) no sólo sugiere un rango más acotado para el efecto de la reducción del IDPC sobre el PIB; sino que también permite simular un traspaso dinámico a lo largo del tiempo, reconociendo que la elevada persistencia del capital va amplificando el impacto de la reducción del impuesto corporativo sobre la inversión, y por consecuencia el PIB, con el paso del tiempo.

Al considerar este hallazgo, se puede levantar el supuesto de linealidad utilizado para traspasar el efecto acumulado a 10 años del impuesto corporativo sobre el PIB que se emplea originalmente en las estimaciones del Ejecutivo. Cabe destacar, que este cambio sólo modifica la trayectoria que sigue el PIB en el corto y mediano plazo, sin embargo, este ejercicio converge a un impacto agregado de la misma magnitud que la obtenida a partir de una trayectoria lineal al cabo de 10 años. Por ende, el efecto en crecimiento y recaudación generados por la reducción del impuesto de primera categoría, el efecto permisología y el crédito tributario al empleo al contemplar un traspaso dinámico al cabo de 10 años es equivalente al obtenido en el ejercicio 2, pero las trayectorias difieren, tal y como se ilustra en la Figura 5.

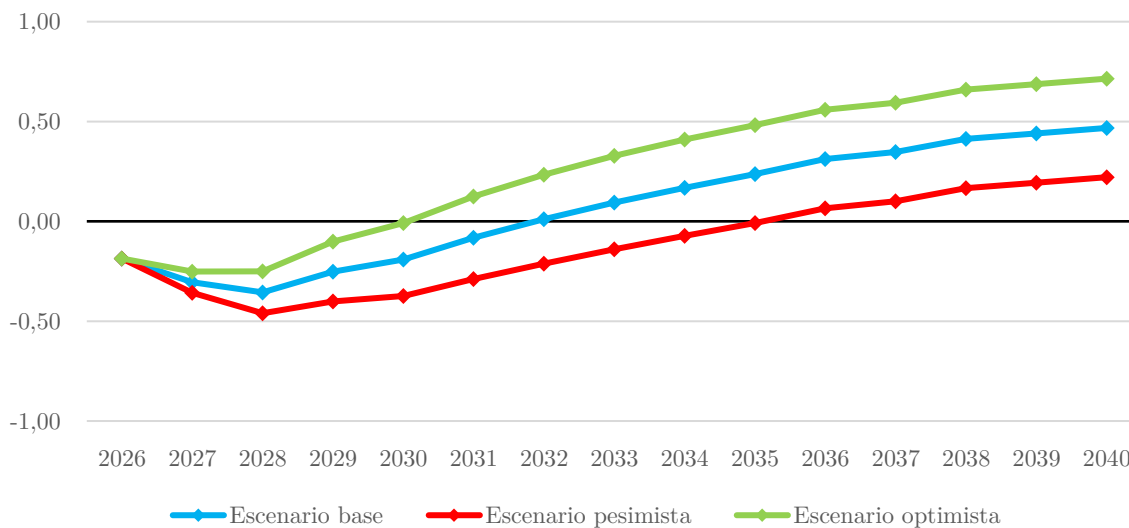
De esta forma, en un escenario conservador, es decir, cuando la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,38% al cabo de 10 años; la incorporación del traspaso dinámico reduce la extensión del impacto fiscal neto negativo a 10 años (hasta 2035). Es decir, dos años menos que en el ejercicio 1, pero lo mismo que en el ejercicio 2.

En cambio, en el escenario más optimista, es decir, cuando la reducción de 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,78% al cabo de 10 años; la incorporación del traspaso dinámico se traduce en un efecto fiscal neto negativo durante los primeros 5 años (hasta 2030). Es decir, un año menos que en el ejercicio 2, pero la misma extensión que en el primer ejercicio presentado.

Con todo, en el escenario central, es decir, cuando la reducción 1 pp en la tasa de impuesto corporativo aumenta el PIB en 0,58% al cabo de 10 años; la incorporación del traspaso dinámico permite anticipar que el PdL inducirá un deterioro en el balance fiscal durante los primeros 6 años (hasta 2031), y la mayor recaudación vía crecimiento compensaría el costo fiscal del proyecto a partir de 2032. Esto es consistente con la consideración de un efecto dinámico que implica que la reducción de 1 pp en la tasa de IDPC genera un crecimiento del

PIB de mayor magnitud en el corto plazo, y de menor magnitud en el largo plazo (rendimiento marginal decreciente).

**Figura 5**  
**Efecto fiscal neto PdL siguiendo los escenarios planteados por Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) suponiendo un traspaso dinámico a lo largo del tiempo (%PIB)**



Nota: El efecto fiscal neto presentado contempla el “efecto fiscal sin crecimiento” más el efecto en recaudación por crecimiento derivados de la integración tributaria, el adelantamiento de inversiones y la invariabilidad tributaria propuestos por el Ejecutivo. A esto, se suma la nueva estimación de recaudación por crecimiento de las medidas sometidas al ejercicio de sensibilidad, es decir, de la reducción al IDPC, permisología y el crédito tributario al empleo. **El escenario pesimista contempla que la reducción del IDPC en 1 pp genera un aumento del PIB de 0,38% a 10 años. El escenario optimista considera un efecto de 0,78% y el escenario base de 0,58%.**

Fuente: OCEC UDP en base a Informes Financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026.

## II. Comentarios finales

El efecto en recaudación por crecimiento estimado en el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social es altamente sensible a los supuestos metodológicos empleados. En este documento, por ejemplo, se muestra cómo el impacto fiscal varía frente a modificaciones del parámetro asociado al impacto que tiene la reducción del impuesto corporativo sobre el nivel del PIB, especialmente porque este parámetro no solo influye en el crecimiento proyectado a partir de la reducción de dicho impuesto, sino que también se utiliza como base para estimar el impacto de la reducción de plazos de permisos (efecto permisología) y el crédito tributario al empleo.

Así, el impacto de estas 3 medidas en conjunto, podrían generar un aumento del PIB que varía entre 2,9% a 9,7% del PIB al cabo de 10 años, lo que se traduce en un impacto en el balance fiscal vía mayor crecimiento generado por estas 3 medidas de entre 0,38% a 1,26% del PIB en régimen. Es decir, el impacto en PIB puede ser hasta  $\pm 3,4$  pp que lo anticipado por el Ejecutivo en el Informe de Impacto Regulatorio del PdL, mientras el impacto fiscal podría ser  $\pm 0,44$  pp en un horizonte de 10 años, acorde a este ejercicio<sup>6</sup>.

Por otra parte, las estimaciones de crecimiento y recaudación fiscal no sólo son sensibles a la magnitud del parámetro utilizado, sino también la dinámica con la que el PIB responde a estímulos a lo largo del tiempo. En particular, se ha demostrado que la estimación del impacto fiscal del PdL puede variar en el mediano y corto plazo, dependiendo si se suponen o no linealidad en el traspaso a lo largo del tiempo.

A partir de los ejercicios presentados en este documento, se puede concluir que, en un escenario más pesimista, el deterioro en el balance fiscal derivado del PdL aun considerando la compensación vía mayor crecimiento se podría extender hasta por 12 años, afectado negativamente las finanzas públicas hasta el año 2037. Por otra parte, aún en el escenario más optimista, el efecto fiscal neto del PdL incorporando la compensación por mayor crecimiento económico es negativo durante los primeros 5 años de implementación, perjudicando el balance fiscal por lo menos hasta el año 2030 (Tabla 5).

En suma, este ejercicio respalda el alto nivel de incertidumbre que existe respecto a los efectos compensatorios vía mayor crecimiento económico, mostrando una gran dispersión que deriva de modificar la trayectoria esperada de sólo 3 de las medidas contempladas en el PdL. Así, se sugiere avanzar en la elaboración de otros ejercicios de sensibilidad que permitan transparentar el verdadero impacto potencial de la reforma en cuestión, en vista de los riesgos fiscales que derivan de su estructura actual.

---

<sup>6</sup> El CFA estima una variación de  $\pm 0,45\%$  del PIB. En este caso, se presenta la mejor aproximación que se pudo obtener al replicar el ejercicio con la información pública disponible.

Tabla 5

Extensión estimada del deterioro fiscal neto derivado del PdL en los escenarios analizados

	Parámetro de elasticidad del PIB frente a tasa IDPC	Nº de años con efecto fiscal neto negativo del PdL
<b>Ejercicio 1: Parámetros Comisión Marfán + efecto lineal</b>		
Escenario pesimista	0,30%	12
Escenario base	0,65%	7
Escenario optimista	1%	5
<b>Ejercicio 2: Parámetros Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) + traspaso lineal</b>		
Escenario pesimista	0,38%	10
Escenario base	0,58%	8
Escenario optimista	0,78%	6
<b>Ejercicio 3: Parámetros Apablaza, Lorca y Ortiz (2026) + traspaso dinámico</b>		
Escenario pesimista	0,38%	10
Escenario base	0,58%	6
Escenario optimista	0,78%	5

Fuente: OCEC UDP.

## Referencias

Apablaza, Lorca y Ortiz (2026). Nuevos antecedentes para la discusión de reducción en la tasa de impuesto corporativo en Chile.

Consejo Fiscal Autónomo (2026). Análisis y recomendaciones preliminares sobre el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social. Presentación ante la H. Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados.

DIPRES (2026). Informe Financiero N°84/2026. Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.

DIPRES (2026). Informe Financiero Complementario N°93/2026. Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.

DIPRES (2026). Informe Financiero Complementario N°97/2026. Indicaciones al Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.

## Anexo 1

A continuación, se detallan los supuestos adoptados para completar el efecto fiscal de cada medida analizada para los años 2032-2034 y 2036-2039, en aquellos casos donde se desencadena un efecto fiscal distinto a 0, siguiendo la información descrita en los informes financieros de DIPRES N°84/2026, N°93/2026 y N°97/2026. Finalmente, se presenta la Tabla A1 con el efecto fiscal neto del PDL detallado para los años restantes siguiendo los supuestos listados previamente. Notar que puede haber diferencias por decimales.

### **I. Medidas con Efecto en Gasto:**

#### Postergación deciles gratuidad:

“A partir del año 2039 accede a gratuidad el decil 7 de menores ingresos del país; desde 2045, el decil 8; y al menos hasta 2050 no se cumplen las condiciones para el acceso de los deciles 9 y 10”. Por ende, se supone un mayor gasto fiscal permanente entre 2038 y 2044 de \$108.044 millones anuales, equivalente a 0,03% del PIB.

#### Norma de probidad licencias médicas:

Menor gasto fiscal permanente de \$44.891 millones anuales desde 2027. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

#### Mayores cupos incentivo al retiro:

Menor gasto fiscal permanente de \$109.752 millones anuales desde 2027. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

#### Menor uso SUE empleador:

Menor gasto fiscal permanente de \$71.284 millones anuales desde 2027. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

#### Compensación FCM:

Efecto fiscal es el mismo entre 2027 y 2031, 2035, 2040 y 2050. Por ende, se supone efecto fiscal permanente de -0,04% del PIB para los años faltantes.

#### Fondo de Propiedad Intelectual:

Menor gasto fiscal permanente de \$4.892 millones anuales desde 2027. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

## II. Medidas Tributarias:

### Reducción tasa Primera Categoría:

Menor ingreso fiscal permanente de -0,44% del PIB desde 2030.

### Integración sistema tributario:

Costo fiscal alcanza 0,12% del PIB en régimen, suponiendo gradualidad en implementación. Por ende, se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

### Crédito Tributario Empleo:

No es posible inferir trayectoria implícita a partir del documento (Tabla 7). Por ende, se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

### Eliminación impuesto ganancia capitales:

Menor ingreso fiscal permanente de -0,005% del PIB desde 2027.

### Modificaciones DFL2:

Menor ingreso fiscal permanente de -0,005% del PIB desde 2027.

### Sanciones contrabando Tabaco:

Mayor recaudación permanente de \$101.062 mm anuales desde 2028. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

### Adelanto impto. Herencia y Donaciones:

Efecto transitorio que se revierte en un horizonte de 15 años, lo que se traduce en menores ingresos por \$21.946 millones (pesos de 2026), equivalentes a 0,01% del PIB. Por ende, se asume menor recaudación fiscal hasta 2040. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

### Eliminación franquicia SENCE:

Mayor ingreso fiscal permanente de 0,08% del PIB desde 2027.

### Impuestos sustitutivos:

“Parte del efecto de impuestos sustitutivos tiene un efecto en menor tributación de otras fuentes de ingresos (...), por lo que se estima una reversión de la recaudación en un plazo de 10 años”. Por ende, se asume menor recaudación fiscal hasta 2035. Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 de forma lineal para los periodos faltantes.

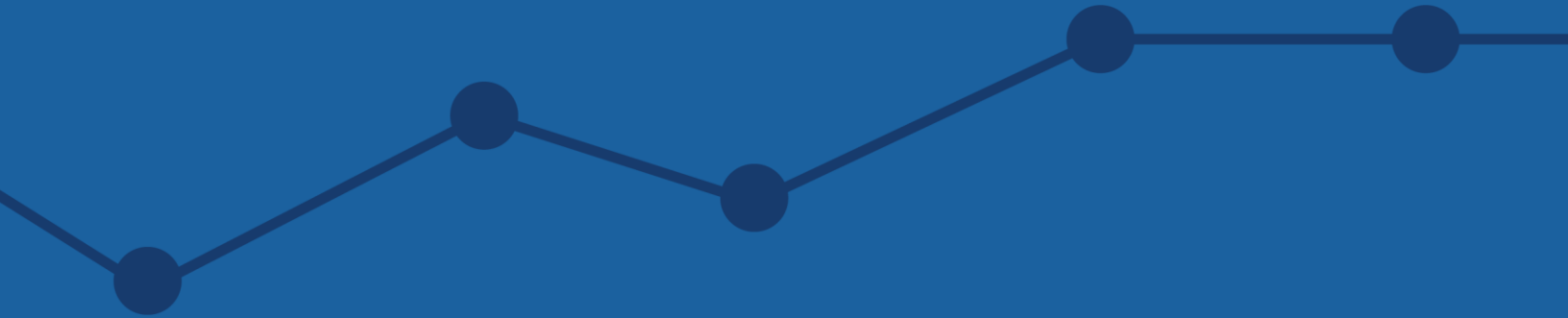
### III. Efecto en recaudación por crecimiento:

Se reparte la diferencia entre los años 2031-2035 y 2035-2040 de forma lineal para los periodos faltantes.

**Tabla A1: Efecto fiscal neto PDL años 2032 a 2034 y 2036 a 2039**

	2032	2033	2034	2036	2037	2038	2039
<b>Medidas con Efecto en Gasto</b>							
Aumento recursos FET	-	-	-	-	-	-	-
Postergación deciles gratuidad	-	-	-	-	-	0,03	0,03
Moratoria gratuidad nuevas IES	-	-	-	-	-	-	-
Norma probidad licencias médicas	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Mayores cupos incentivo al retiro	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Menor uso SUE empleador	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Compensación FCM	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04	-0,04
Fondo Propiedad Intelectual	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001	-0,001
Reembolso por anulación RCA	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
Facultad cruce de datos SII	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
<b>Total</b>	<b>-0,01</b>	<b>-0,01</b>	<b>-0,01</b>	<b>-0,01</b>	<b>-0,01</b>	<b>0,02</b>	<b>0,02</b>
<b>Medidas Tributarias</b>							
Reducción tasa Primera Categoría	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44	-0,44
Integración sistema tributario	-0,06	-0,07	-0,09	-0,10	-0,11	-0,11	-0,11
Crédito Tributario Empleo	-0,25	-0,23	-0,20	-0,16	-0,15	-0,13	-0,11
Exención IVA viviendas	-	-	-	-	-	-	-
Eliminación impuesto ganancias capitales	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
Modificaciones DFL2	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005	-0,005
Sanciones contrabando Tabaco	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Adelanto impto. Herencia y Donaciones	-0,005	-0,005	-0,005	-0,004	-0,003	-0,002	-0,001
Declaración Bienes en el Extranjero	-	-	-	-	-	-	-
Repatriación para inversión en Chile	-	-	-	-	-	-	-
Eliminación franquicia SENCE	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
Impuestos sustitutivos	-0,02	-0,02	-0,02	-	-	-	-
Patentes Acuicolas	-	-	-	-	-	-	-
Facilidad de pago deudas tributarias TGR	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.	n.e.
<b>Total</b>	<b>-0,69</b>	<b>-0,67</b>	<b>-0,66</b>	<b>-0,62</b>	<b>-0,61</b>	<b>-0,59</b>	<b>-0,58</b>
Gobierno Central sin crecimiento	-0,69	-0,68	-0,67	-0,63	-0,62	-0,57	-0,56

<b>Efecto en recaudación por crecimiento</b>							
Reducción tasa Primera Categoría	0,17	0,21	0,24	0,28	0,29	0,31	0,32
Integración sistema tributario	0,03	0,04	0,04	0,05	0,05	0,05	0,06
Reducción plazos de Permisos	0,23	0,26	0,30	0,34	0,35	0,35	0,36
Adelantamiento de inversiones	-	-	-	-	-	-	-
Crédito Tributario Empleo	0,07	0,08	0,09	0,10	0,10	0,10	0,10
Invariabilidad tributaria	0,12	0,13	0,15	0,18	0,19	0,20	0,22
<b>Total</b>	<b>0,61</b>	<b>0,71</b>	<b>0,81</b>	<b>0,95</b>	<b>0,98</b>	<b>1,02</b>	<b>1,05</b>
<b>Gobierno Central con crecimiento</b>	<b>-0,08</b>	<b>0,03</b>	<b>0,14</b>	<b>0,31</b>	<b>0,36</b>	<b>0,44</b>	<b>0,49</b>



Cada artículo es responsabilidad de su(s) autor(es) y no refleja necesariamente la opinión del OCEC UDP ni de la FAE UDP.

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA



Observatorio del Contexto Económico